

En lo principal, solicita la reposición de la resolución que indica. En subsidio apelo.

**I. CORTE AMBIENTAL ( 2° TRIBUNAL)**

ANDRES CIFUENTES GAJARDO, por la parte recurrente, de ilegalidad "PATRICIO MIGUEL VEGA ASCENSORES E.I.R.L.", en procedimiento administrativo sancionador Rol D-017-2018 a US. Iltrna. digo:

Con fecha 13 de Junio de 2019 he sido notificado de la resolución que declara inadmisibile la reclamación interpuesta por mi parte para que se dejara sin efecto una sanción de multa por 11 UTA a la empresa individual que en este acto represento.

Por esta presentación vengo en solicitar la reposición de la resolución dictada en virtud de los siguientes fundamentos:

1° Se señala que para notificar la resolución recurrida se practicó el sistema de la carta certificada, cuestión que no es efectiva, pues, la supuesta carta certificada, que debió llegar al representante de la empresa individual sancionada don Patricio Miguel Vega Navea, nunca llegó a sus manos ni fue citado a la oficina de correos para retirarla.

2° Tal como se expresa en el recurso de ilegalidad, según la Superintendencia informó el día 14 de Mayo de 2019 se habría notificado a una tercera persona de nombre Patricia Vega Núñez, funcionaria de la empresa, persona que en su oportunidad y en el mismo proceso sancionatorio, efectuó una serie de presentaciones y descargos, pero, los cuales la propia Superintendencia las tuvo como no presentadas por carecer la mencionada funcionaria de la personería necesaria para representar a la empresa sancionada.

Este hecho se relata en el número 1° del recurso de ilegalidad interpuesto con fecha 16 de mayo de 2019 agregando que V.S.I. deberá considerar que DONDE EXISTE LA MISMA RAZON (falta de personería de la mencionada funcionaria) debe aplicarse la misma disposición.

En la especie, si efectivamente la empresa de Correos de Chile entregó una carta certificada a una persona que no tiene la representación de la empresa sancionada, incurrió en un error que debe corregirse a través del correspondiente recurso de ilegalidad.

3° Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, por razones que no es necesario mencionar ni analizar en esta instancia, la comunicación entre doña Patricia Vega Núñez y el representante de la empresa don Patricio Miguel Vega Navea es casi nula, pero, lo concreto es que la Superintendencia del medio ambiente ordenó notificar mediante carta certificada a este último y no a terceras personas, las cuales, según lo resuelto por el propio organismo sancionador, carecen de personería para representar a la empresa sancionada.

4° No es efectivo lo afirmado en los números 3,4,5 y 6 de la resolución de fecha 13 de Junio pasado, en el sentido que la señora Patricia Vega Núñez tramitó diversas presentaciones ante la Superintendencia, pues, tal como se expresó en el N° 1 del recurso de reposición todas estas fueron rechazadas y se tuvieron por no presentadas por falta de representación de esta funcionaria, incluidos los descargos y documentos presentados por dicha persona en su oportunidad.

Cabe hacer presente que en la época en que ocurrieron los hechos, don Patricio Miguel Vega Navea se encontraba fuera de Santiago, de ahí la urgencia de hacer estas presentaciones y descargos, pero, reitero, no fueron considerados por falta de personería de doña Patricia Vega Núñez.

**POR TANTO,**


Con el mérito de lo expuesto y demás antecedentes que obran en el proceso sancionatorio, SOLICITO A US. tener por interpuesto el presente recurso de reposición en contra de la resolución de fojas 52 y siguientes y, con su mérito, entrar a conocer el fondo del recurso de ilegalidad. En subsidio, vengo en apelar de la resolución dictada, solicitando se ordene elevar estos autos a la Excma. Corte Suprema para que este tribunal superior deje sin efecto la resolución de 13 de Junio pasado que lo declara inadmisibile y, en definitiva, se acoja el

recurso de ilegalidad interpuesto, en la instancia procesal correspondiente.

Fundo esta petición subsidiaria en los antecedentes de hecho y de derecho expuestos precedentemente, los que solicito se tengan por expresamente reproducidos en aras del principio de economía procesal.

POR TANTO,

A V.S.I. Solicito tener por interpuesta la presente apelación subsidiaria, cuyos fundamentos se solicitan se tengan por expresamente reproducidos, ordenando se eleven los antecedentes a la Excma. Corte Suprema para que este tribunal superior deje sin efecto la resolución recurrida que declaró inadmisibile la reclamación de ilegalidad.



Andrés C. Fuentes  
5.221.823-3